

Nota: En la tabla indicada, está incluido el concepto antigüedad, a excepción de las personas que actualmente perciben este concepto.

## Anexo II.- Tablas Salariales Empleados

Salario año 2010 Categorías profesionales	Salario mes euros	Complemento empresa mes euros	Importe total mes euros
Oficial 1ª A	1.100,00	391,53	1.491,53
Oficial 1ª B	1.100,00	334,18	1.434,18
Oficial 1ª C	1.100,00	276,8	1.376,80
Oficial 2ª A	1.000,00	352,14	1.352,14
Oficial 2ª B	1.000,00	294,76	1.294,76
Auxiliar advo.	885	227,91	1.112,91

Nota: En la tabla indicada, está incluido el concepto antigüedad, a excepción de las personas que actualmente perciben este concepto.

*Corrección de errores de la revisión salarial para el año 2009 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009*

III.A.2188

Advertido error en la tabla salarial publicada en la página 9.175 del Boletín Oficial de La Rioja nº 79, de fecha 2 de julio de 2010, correspondiente a la Revisión Salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, se transcribe "Tabla incremento salarial año 2009", correcta:

En Logroño a 5 de julio de 2010.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M<sup>a</sup> Concepción Arruga Segura.

## Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas dedicadas a la Actividad de Comercio del Metal

## Tabla Incremento Salarial Año 2009

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Salario Base Mensual</u>	<u>Salario Anual</u>
<b>Grupo I</b>		
Personal Técnico Titulado		
Titulado de Grado Superior	1.334,25	20.013,75
Titulado de Grado Medio	1.086,47	16.297,05
Ayudante Técnico Sanitario	972,07	14.581,05
<b>Grupo II</b>		
Mercantil Técnico no Titulados		
Director	1.403,15	21.047,25
Jefe de División	1.247,54	18.713,10
Jefe de Personal	1.184,71	17.770,65
Jefe de Compras	1.184,71	17.770,65
Jefe de Ventas	1.184,71	17.770,65
Encargado General	1.184,71	17.770,65
Jefe de Sucursal	1.115,70	16.735,50
Jefe de Almacén	1.115,70	16.735,50
Jefe de Grupo	1.106,93	16.603,95
Jefe de Sección Mercantil	1.106,93	16.603,95
Encargado de Establecimiento	1.106,93	16.603,95
Intérprete	940,11	14.101,65
Personal Mercantil Propiamente Dicho		
Viajante	908,37	13.625,55
Corredor de Plaza	901,11	13.516,65
Dependiente de 25 años o más	1.048,64	15.729,60
Dependiente de 22 a 25 años	987,10	14.806,50
Dependiente mayor (10% más que 25 años)	1.153,52	17.302,80
Ayudante	868,33	13.024,95
Aprendiz de 16 años	659,28	9.889,20
Aprendiz de 17 años	659,28	9.889,20
Aprendiz de 18 a 19 años	788,81	11.832,15
Contratos de Aprendizaje S/R.D. 2317/93		
Aprendiz de 16 y 17 años	560,40	8.406,00
Aprendiz de 18 años o más		
Aprendiz de 1º año	631,05	9.465,75
Aprendiz de 2º año	709,91	10.648,65
<b>Grupo III</b>		
Personal Adm. Tecn. no Titulado y Pers. Mercantil		
Director	1.403,15	21.047,25
Jefe de División	1.247,54	18.713,10



Jefe de Administración	1.247,54	18.713,10
Secretario	1.063,32	15.949,80
Contable	1.112,17	16.682,55
Jefe de Sección Administrativo	1.112,17	16.682,55
Personal Administrativo		
Contable-Cajero y Oficial Administrativo	1.048,64	15.729,60
Taquimecanógrafo (otro idioma)	939,80	14.097,00
Aux. Administrativo o Perforista	867,96	13.019,40
Auxiliar de 16 a 18 años	659,28	9.889,20
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	659,28	9.889,20
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	852,67	12.790,05
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	889,82	13.347,30
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	889,82	13.347,30
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	911,47	13.672,05
Grupo IV		
Servicios y Actividades Auxiliares		
Jefe de Sección de Servicios	1.049,84	15.747,60
Dibujante	1.080,27	16.204,05
Escaparatista	877,21	13.158,15
Ayudante de montaje	869,27	13.039,05
Delineante	897,11	13.456,65
Visitador	897,11	13.456,65
Rotulista	897,11	13.456,65
Jefe de taller	1.106,93	16.603,95
Profesional Oficial de 1ª	1.048,64	15.729,60
Profesional Oficial de 2ª	987,10	14.806,50
Profesional Oficial de 3ª Ayudante	868,33	13.024,95
Capataz	1.048,64	15.729,60
Mozo Especializado	987,10	14.806,50
Ascensorista	948,30	14.224,50
Mozo	948,30	14.224,50
Empaquetador	948,30	14.224,50
Grupo V		
Subalternos		
Conserje	948,30	14.224,50
Cobrador	948,30	14.224,50
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	948,30	14.224,50
Personal de Limpieza (por horas)	6,81	

Incremento s/ revisión salarial del 2008: 3,25%

## CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

*Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de saneamiento y depuración del núcleo de Cabretón (termino municipal de Cervera del Río Alhama, acuerdo que proceda, comunicación de depósitos previos e indemnizaciones, señalamiento de fechas para la ocupación polígono 29, parcela 203*

III.A.2174

En relación con el asunto de referencia, el Presidente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ha dictado la siguiente Resolución de la Presidencia:

Concluido el trámite de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Saneamiento y Depuración del Núcleo de Carretón (término Municipal de Cervera del Río Alhama).

En el uso de las potestades reconocidas al Consorcio por la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2000 de 25 de octubre y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno del Consorcio en su sesión de 31 de agosto de 2001 (BOR 6-9-2001), resuelvo:

1.- Que por el Perito de la Administración se proceda a la valorización del depósito previo y de la indemnización derivada de la urgente ocupación.

2.- Que se dé traslado a los afectados a los efectos previstos en el artículo 58.2 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, informándoles de su derecho a percibir los importes a que se refiere el apartado anterior antes de la fecha fijada para el levantamiento de las Actas de Ocupación.

3.- Fijar el próximo día 20 de julio a las 11 h. para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente.

4.- Continuar con los trámites legalmente establecidos para la determinación del justoprecio hasta la remisión en su caso al Jurado Provincial de Expropiación.

